



RESOLUCIÓN GAF – GAL N° 25/2026

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO, POR SOLICITUD DE PROPUESTAS, CÓDIGO BCB: ANPE - P N°053/2026-1C “ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL BCB” – PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)** del Banco Central de Bolivia (BCB), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026.
- La **Resolución PRES - GAL N° 08/2025** de 6 de mayo de 2026, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- La **Certificación POA / Presupuesto – Preventivo N° 821** de 25 de junio de 2026, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos.
- El **Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° Solicitud (US) SGR-005-2026** de 21 de mayo de 2026, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-25** de 24 de julio de 2026, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-SGR-HRI-2026-10964** de 27 de mayo de 2026, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-142** de 28 de julio de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, y sus modificaciones, en sus partes pertinentes señala:

- Procederá la declaratoria desierta, cuando: “*Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*”. (inciso c) del párrafo I del artículo 27)
- El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), tiene como funciones la de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa, cuando la contratación sea mayor Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). (incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34)

Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en el subinciso i., numeral 1, inciso g) del artículo 16 dispone: “g) **RPA** 1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y



Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación: i. Cuando la contratación sea mayor a Bs200.000 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta la contratación mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica”.

Que en el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 08/2026**, se designa al Gerente de Administración y Finanzas como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través de la **Certificación POA / Presupuesto – Preventivo N° 821** de 25 de junio de 2026, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos, Partida: 2-437.000, consta la certificación POA de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión y Certificación Presupuestaria de la Gerencia de Administración sobre la existencia del saldo disponible en la partida presupuestaria.

Que mediante el **Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° Solicitud (US) SGR-005-2026** de 21 de mayo de 2026, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: *“ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL BCB”.*

Que a través del **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-25** de 24 de julio de 2026, la Comisión de Calificación del BCB señala, que cumpliendo lo dispuesto en el numeral 15 del DBC, después del cierre de la subasta, se efectuó el Acto de Apertura de las propuestas electrónicas recibidas dentro del plazo establecido en el DBC, se verificó la identidad de los proponentes, se efectuó la descarga de los documentos enviados y el Reporte de Apertura del SICOES, conforme el siguiente detalle:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado (Bs)
EQUIPOS Y SERVICIOS CISE S.R.L.	313.464,00
DOMOTICUS DE GALARZA GONZALES JOSE EDUARDO	314.950,00

Que la Comisión de Calificación refirió que dando cumplimiento al numeral 17 del DBC procedió a efectuar la evaluación preliminar, estableciendo que el Formulario A-1 (Presentación de Propuesta) registrado por el proponente **DOMOTICUS DE GALARZA GONZALES JOSE EDUARDO** no consigna la firma del proponente de acuerdo a las condiciones de validez previstas en el párrafo II del artículo 16 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aspecto considerado como un error no subsanable según lo establecido en el inciso b), subnumeral 6.2. del numeral 6 del DBC, **quedando la propuesta descalificada** en la etapa de evaluación preliminar según lo previsto en el inciso g), subnumeral 5.1 del numeral 5 del DBC; asimismo, estableció que el proponente **EQUIPOS Y SERVICIOS CISE S.R.L.**, presentó los documentos solicitados



de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, por lo que continuó con la evaluación correspondiente de su propuesta.

Que conforme a lo citado precedentemente, la Comisión de Calificación señaló que de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.1 del DBC y de acuerdo con el Reporte de Apertura del SICOES, se obtuvo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	Precio Referencial Total Bs.	Precio ajustado y Posición de acuerdo con el Reporte de Apertura del SICOES		
		Precio Total Ofertado Bs	Precio Total Ajustado Bs	Posición
EQUIPOS Y SERVICIOS CISE S.R.L.	Bs328.422,00	313.464.00	313.464.00	PEMB (Único Proponente)

PEMB= Precio Evaluado Más Bajo

Que la Comisión de Calificación estableció que la propuesta económica del proponente EQUIPOS Y SERVICIOS CISE S.R.L., se encuentran dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación, no solicitó la aplicación de márgenes de preferencia y no consigna errores aritméticos según el Reporte de Apertura del SICOES y obtuvo el PEMB.

Que en este entendido, la Comisión de Calificación señaló que realizada la evaluación técnica, la propuesta del proponente EQUIPOS Y SERVICIOS CISE S.R.L. no cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas para el proceso de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

a) El BCB solicita:

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS

ÍTEM 1: UNIDAD INTERNA TIPO CASSETTE

2. Modelo: A Especificar.

El modelo especificado debe ser verificable en la página web oficial del fabricante, no se aceptarán modelos discontinuados o no especificados por el fabricante.

(Manifestar aceptación, especificar modelo y señalar la dirección URL del fabricante)

OBSERVACIÓN: No cumple. El modelo CMV-D56QR/HR1 ofertado por la empresa EQUIPOS Y SERVICIOS CISE S.R.L. no se encuentra especificado en la página web oficial del fabricante señalada por el propio proponente; en consecuencia, dicho modelo no es verificable, incumpliendo el requisito establecido en este punto. La evidencia de la verificación realizada se adjunta en el Anexo B.



b) El BCB solicita:

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS

ÍTEM 2: UNIDAD EXTERNA

4. **Características Generales:** La unidad externa deberá contar con las siguientes características mínimas:

- **Cantidad:** Un (1) equipo VRF
- **Capacidad de enfriamiento:** ≥ 22.4 kW (o su equivalente en BTU/hr)
- **Capacidad de calefacción:** ≥ 24.5 kW (o su equivalente en BTU/hr)
- **Potencia eléctrica (Enfriamiento):** ≤ 8.45 kW
- **Potencia eléctrica (Calefacción):** ≤ 6.96 kW
- **Ratio de Eficiencia Energética (EER):** ≥ 2.65 W/W
- **Coeficiente de Performancia (COP):** ≥ 3.52 W/W
- **Refrigerante:** R410A o equivalente ecológico compatible.
- **Contenido de refrigerante:** ≤ 3.5 kg
- **Tipo de Compresor:** Scroll hermético
- **Compresor – Potencia del Motor:** ≥ 4200 W
- **Método de arranque:** Tecnología DC Inverter.
- **Motor del Ventilador Exterior - Transmisión:** DC Inverter.
- **Motor del Ventilador Exterior - Potencia:** ≥ 124 W x 2
- **Alimentación eléctrica:** 380–400–415 V / 3Ø / 50 Hz
- **Tubería de cobre conexión líquida:** 3/8"
- **Tubería de cobre conexión gaseosa:** 3/4"
- **Caudal de aire:** ≥ 140 m³/min
- **Niveles de presión sonora Refrigeración (Unidad Exterior):** ≤ 60 dB(A).
- **Niveles de presión sonora Calefacción (Unidad Exterior):** ≤ 60 dB(A).
- **Peso neto:** ≤ 115 kg
- Ventiladores con descarga frontal y/o lateral.
- La unidad exterior deberá contar con acabado resistente a la intemperie y radiación UV. Asimismo, la carcasa podrá ser de un color similar a la fachada de la entidad o pintada con pintura de protección para exteriores.
- Incluye puesta en marcha

(Manifiestar aceptación)

OBSERVACIÓN: No cumple. El proponente oferta una unidad externa de capacidad superior a la requerida, cuyas características técnicas verificadas en la página web oficial del fabricante proporcionadas por el propio proponente difieren de las especificaciones técnicas establecidas; por tanto, la propuesta no cumple con los requisitos exigidos para este ítem, conforme al siguiente detalle:

- **No cumple.** La potencia eléctrica en calefacción ofertada es de 7,35 kW, valor superior al máximo requerido de 6,96 kW.
- **No cumple.** El contenido de refrigerante ofertado es de 11 kg, valor superior al máximo permitido de 3,5 kg.



- **No cumple.** La tubería de conexión líquida ofertada es de 1/2", la cual difiere de la especificación técnica requerida de 3/8".
 - **No cumple.** La tubería de conexión gaseosa ofertada es de 7/8", la cual difiere de la especificación técnica requerida de 3/4".
 - **No cumple.** El peso neto ofertado es de 230 kg, valor superior al máximo requerido de 115 kg.
- La evidencia de la verificación realizada se adjunta en el Anexo D.

Que conforme a las observaciones realizadas, la Comisión de Calificación determinó que la propuesta técnica del proponente EQUIPOS Y SERVICIOS CISE S.R.L., es **descalificada** en aplicación del inciso b), subnumeral 5.1, numeral 5 del DBC debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Que en este sentido, el Informe de la Comisión de Calificación concluye que: "(...)"

- 6.1. La propuesta del proponente **DOMOTICUS DE GALARZA GONZALES JOSE EDUARDO** queda descalificada en la Etapa de Evaluación preliminar según lo establecido en el inciso g) del numeral 5 del DBC.
- 6.2. La propuesta del proponente **EQUIPOS Y SERVICIOS CISE S.R.L.** queda descalificada en la Etapa de Evaluación Técnica según lo establecido en el inciso b) del numeral 5 del DBC".

Que finalmente, en el citado Informe se recomienda: "(...)"

- 7.1. Declarar desierto el proceso de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) ANPE – P N° 053/2026-1C "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL BCB"- PRIMERA CONVOCATORIA, en aplicación del inciso c), parágrafo I, artículo 27 del D.S. N° 0181, que señala como causal de declaratoria desierto cuando: **"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"**.
- 7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)".
- 7.3. Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente".

Que mediante proveído de 24 de julio de 2026, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-SGR-HRI-2026-10964**, el RPA aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-25 de la Comisión de Calificación del BCB.



Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-142, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: "(...) como consecuencia de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-25, el proveído de 24 de julio de 2026 inserto en la Hoja de Ruta BCB-SGR-HRI-2026-10964, y considerando que el citado Informe señaló que las propuestas presentadas no cumplen con las condiciones solicitadas para el proceso de contratación, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Propuestas, Código BCB: ANPE - P N°053/2026-1C "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL BCB", mediante Resolución expresa emitida por el RPA en aplicación del inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el subinciso i., numeral 1, inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB".

POR TANTO.

El GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Propuestas, Código BCB: ANPE - P N°053/2026-1C "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL BCB", con CUCE: 26-0951-00-1670283-1-1, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-25, en aplicación del inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el subinciso i., numeral 1, inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 28 de julio de 2026.

OSCAR FELIPE NAVARRO VENEGAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

OFNV/prmq/shss/jwee/egr.